

| | | | | |
|---|---|---------------|------------|--------------------|
| GDR | GR05. GDR LOS MONTES DE GRANADA. | | | |
| EDL y ZRL | <p>Denominación EDL: Plan de dinamización empresarial, diversificación económica y sostenibilidad territorial 2020: Impulsando el esfuerzo de todos (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.apromontes.org</p> <p>Zona Rural Leader: Los Montes de Granada. Alamedilla, Benalúa de las Villas, Campotéjar, Dehesas Viejas, Deifontes, Domingo Pérez de Granada, Guadahortuna, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Píñar y Torrecardela.</p> | | | |
| Convocatoria | 2022. | | | |
| Denominación Líneas de ayudas. | | Código | ITI | Presupuesto |
| 1. Apoyo a inversiones en el sector primario para la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias y ganaderas, y en la industria agroalimentaria para la mejora de su competitividad y sostenibilidad. | | OG1PS3 | | 400.000,00 € |
| 2. Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y sostenibilidad de las Pymes locales. | | OG2PS1 | | 600.000,00 € |
| 3. Ayudas para el apoyo de iniciativas para la mejora de calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural. | | OG4PP1 | | 391.780,33 € |



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a inversiones en el sector primario para la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias y ganaderas, y en la industria agroalimentaria para la mejora su competitividad y sostenibilidad.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PS3 | ITI | | Presupuesto | 400.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n° 1305/2013. En este contexto, se considerarán proyectos elegibles:

- La mejora de la competitividad de la explotación: inversiones que supongan una mejora directa de la rentabilidad de la explotación.
- La mejora de la calidad de la gestión de la explotación: inversiones que promuevan una gestión más eficaz, ágil y segura de la explotación, tales como inversiones en sistemas y programas informáticos, maquinaria o TICs.
- La mejora de la sostenibilidad de la explotación: inversiones que supongan mejoras en las condiciones de producción ligadas a la protección del medioambiente.

b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y de la acuicultura o del algodón), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación un producto no contemplado en el Anexo citado, de conformidad con el Artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en explotaciones agrarias que hayan sido beneficiarias de ayudas en el marco de la sub-medida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad desarrollada por la empresa en el momento de la solicitud de ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser a pequeña escala (límite máximo de inversión elegible de 60.000,00 € por proyecto).



- Las explotaciones agrarias deberán estar registradas como tal en la Zona Rural Leader “Los Montes de Granada” o encontrarse situadas en dicha Zona en más del 50% de su superficie.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que integren alguno de los siguientes aspectos:
 - Iniciativas o inversiones que contribuyan a la reducción del impacto ambiental de la explotación.
 - Adquisición de equipamientos destinados a la mejora de la eficiencia energética en la explotación (energías renovables, mejora de la eficiencia en el consumo de combustibles fósiles, reducción de emisiones u otros).
- Las inversiones deberán estar relacionadas de forma indubitada con la actividad agraria a desarrollar en exclusiva en la explotación y deberán suponer el mantenimiento o la mejora del rendimiento económico de la misma, lo cual se acreditará mediante el correspondiente plan de mejora de la explotación.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo y ejecutarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader Los Montes de Granada.
- Los proyectos deberán ser a pequeña escala (límite máximo de inversión elegible de 100.000,00 € por proyecto).
- Los proyectos deberán aportar valor añadido, innovación y/o eficiencia energética en sus productos, procesos productivos y/o mecanismos de comercialización. A estos efectos, se entenderá que se cumple el presente requisito cuando el proyecto esté destinado a uno o más de los siguientes puntos:
 - Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado. El cumplimiento de este punto deberá ser debidamente justificado en la memoria del proyecto para el que se solicita la ayuda.
 - La mejora o racionalización de los procedimientos de manipulación y transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.
 - La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un mejor uso de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.
 - La aplicación de tecnologías destinadas a la mejora de la productividad, la competitividad, la internacionalización, la relación con el cliente o la conciliación.
 - La mejora y control de la calidad y de las condiciones sanitarias.
 - La diversificación de las producciones agroalimentarias de la empresa solicitante de la ayuda.
 - La vertebración empresarial.
 - La mejora de la eficiencia energética vinculada a los procesos productivos.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas titulares de las explotaciones. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME.

No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas titulares de explotaciones agrarias que



hayan sido beneficiarias de ayudas en el marco de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYMES de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.
- Las personas físicas que presenten el compromiso expreso de darse de alta como autónomos después de la resolución de concesión de la ayuda, debiendo permanecer en dicho régimen durante un período mínimo de 5 años. En todo caso, una vez comiencen a desarrollar las correspondientes actividades económicas, deberán encontrarse dentro de los límites para ser consideradas PYMES de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
- Estar dada de alta en la actividad económica que corresponda a la actividad agraria desarrollada.
- Ser agricultor activo. Se exime a las personas titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

Adicionalmente, las personas físicas deberán cumplir, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

- Estar afiliada al Régimen de la Seguridad Social que corresponda a la actividad agraria desarrollada.
- Tener dieciocho años cumplidos. No obstante, lo anterior cuando el solicitante sea mayor de sesenta años, deberá comprometerse a que otra persona, que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de estas ayudas, continúe como titular de la explotación desde el momento en el que la persona beneficiaria se jubile y hasta la finalización del período de compromiso.

Adicionalmente, las personas jurídicas deberán cumplir, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

- En el objeto social de las personas jurídicas deberán encontrarse el ejercicio de la actividad agraria.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.



El arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación de compra con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Gastos propios de funcionamiento o explotación de la empresa solicitante de la ayuda.
- Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.
- Gastos de servicios jurídicos.
- Gastos de publicidad habitual de los productos o servicios de la empresa solicitante de la ayuda.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones de la empresa.
- Los intereses financieros, deudores, recargos, sanciones administrativas y penales.
- Las simples inversiones de sustitución que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

El límite máximo de la ayuda será de 30.000 euros por proyecto.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté destinado o afecte a la transformación de productos del Anexo I del Tratado y los productos resultantes del proceso de transformación no estén contemplados en dicho Anexo, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

El límite máximo de la ayuda será de 50.000 euros por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



| Denominación Línea de ayudas 2. | | | | | |
|---|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| 2. Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y sostenibilidad de las Pymes locales. | | | | | |
| Código | OG2PS1 | ITI | | Presupuesto | 600.000,00 € |
| Proyectos elegibles. | | | | | |
| Podrán ser elegibles los siguientes proyectos: | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none">Creación y modernización de empresas con sede social en la comarca de Los Montes de Granada y que desarrollen actividades económicas en el sector del turismo y en el sector servicios.Proyectos en empresas que operen en sectores diferentes del indicado en el punto anterior, siempre que dichos proyectos estén destinados a la minimización del impacto ambiental de las actividades económicas desarrolladas. | | | | | |
| No serán elegibles los siguientes proyectos: | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none">Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda. | | | | | |
| Condiciones de elegibilidad de los proyectos. | | | | | |
| Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos: | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none">Los proyectos deberán ser de carácter productivo. | | | | | |
| Personas beneficiarias elegibles. | | | | | |
| Podrán ser personas beneficiarias: | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none">Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYMES de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.Las personas físicas que presenten compromiso expreso de darse de alta como autónomos después de la resolución de concesión de la ayuda, debiendo permanecer en dicho régimen durante un período mínimo de 5 años. En todo caso, una vez comiencen a desarrollar las correspondientes actividades económicas, deberán encontrarse dentro de los límites para ser consideradas PYMES de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014. | | | | | |
| Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias. | | | | | |
| | | | | | |
| Gastos elegibles. | | | | | |
| Podrán ser elegibles los siguientes gastos: | | | | | |
| Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: | | | | | |
| <ol style="list-style-type: none">la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto; | | | | | |



- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

En el caso de arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, éste se considerará gasto elegible siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán gastos elegibles:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Gastos propios de funcionamiento o explotación de la empresa solicitante de la ayuda.
- Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.
- Gastos de servicios jurídicos.
- Gastos de publicidad habitual de los productos o servicios de la empresa solicitante de la ayuda.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la estructura productiva o instalaciones de la empresa.
- Los intereses financieros, deudores, recargos, sanciones administrativas y penales.
- Las simples inversiones de sustitución que no mejoren el rendimiento o la productividad.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Ayudas para el apoyo de iniciativas para la mejora de calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG4PP1 | ITI | | Presupuesto | 391.780,33 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y/o acondicionamiento de espacios deportivos, de ocio y tiempo libre.
- Rehabilitación de zonas degradadas.
- Construcción de aparcamientos al aire libre.
- Mejora de la movilidad en el casco urbano a través de inversiones para la adecuación de los viales en el entorno de los núcleos urbanos.
- Creación, equipamiento y puesta en marcha de centros destinados a la puesta en valor del patrimonio etnológico atesorado por las mujeres.
- Realización de talleres para la puesta en valor y difusión del patrimonio etnológico.
- Dotación de infraestructuras y tecnología destinada a la mejora de la calidad del agua potable.
- Realización de actuaciones de puesta en valor de elementos patrimoniales turísticos.
- Creación, mejora y equipamiento de centros juveniles, centros de la mujer y centros culturales.
- Creación, mejora y equipamiento de escuelas infantiles, centros de salud, centros de enseñanza primaria y centros de mayores.
- Creación y acondicionamiento de espacios polivalentes para uso público.
- Creación y puesta en marcha de medios de comunicación de ámbito comarcal.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplica-



bles. En todo caso, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado.

- Cuando el proyecto implique inversiones destinadas a la rehabilitación y/o conservación de elementos patrimoniales que se encuentren en un recinto cerrado, deberá presentarse junto con la solicitud de ayuda, un plan de gestión donde se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- Los proyectos deberán realizarse en espacios de titularidad pública.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las administraciones públicas locales de la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos requeridos para el desarrollo de los proyectos subvencionados, incluyendo, entre otros:

- Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:
 - a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles, incluyendo, entre otros, la construcción y adecuación de espacios públicos para la recepción de material para su reciclado, así como la construcción y mejora de aljibes de agua para el consumo humano.
 - b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto incluyendo, entre otros, la adquisición de contenedores para el depósito de materiales reciclables, los equipos para la potabilización, cloración, mejora de la calidad y eficiencia en el uso del agua destinada al consumo humano.
 - c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos requeridos para la realización de talleres y otros eventos incluyendo, entre otros, los gastos derivados de la contratación de personal para impartir los talleres, el material didáctico y los productos requeridos para los mismos, así como el alquiler de instalaciones y equipos.
- Gastos derivados de la limpieza y rehabilitación de zonas degradadas incluyendo la recogida de residuos u otro tipo de elementos, el transporte de éstos a lugares de recepción autorizados, así como los costes derivados de la recepción de dichos residuos o elementos.
- Gastos derivados de la puesta en marcha de medios de comunicación de ámbito comarcal, incluyendo



el equipamiento radiofónico e informático, las licencias radiofónicas y los estudios requeridos para la puesta en marcha de la radio comarcal.

En el caso de arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y/o equipos, se considerará gasto elegible, siempre que finalice la operación financiera en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- Gastos de asesoría fiscal, contable o laboral.
- Gastos de servicios jurídicos.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- La compra de material de ocasión y/o segunda mano.
- Los intereses financieros, deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.
- En el caso de proyectos destinados a la organización y desarrollo de talleres y/o eventos, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Deifontes e Iznalloz.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible cuando el proyecto se desarrolle en los siguientes municipios: Alamedilla, Guadahortuna, Torrecardela, Píñar, Montejícar, Domingo Pérez de Granada, Dehesas Viejas, Campotéjar, Montillana y Benalúa de las Villas.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.